



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de noviembre de 2022

| | |
|---------------------|--|
| PROCESO: | ORDINARIO LABORAL (pensión de invalidez) |
| DEMANDANTE | JAIRO ALBERTO MARÍN GALVIS |
| DEMANDADA: | COLFONDOS S.A., SEGUROS BOLIVAR S.A., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, |
| RADICADO: | 050013105002 20180031900 |
| ASUNTO: | REQUIERE |
| LINK PROCESO | 05001310500220180031900 D |

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente para su impulso procesal, se advierte que no obra soporte de pago de honorarios de experticia, al respecto cabe recordar que en audiencia llevada a cabo el día 2 de marzo de 2020 se decretó prueba pericial de oficio, en dicha diligencia se determinó que los honorarios estaban a cargo del demandante y demandadas a prorrata.

En auto del 24 de agosto de 2020 se precisó que el valor de los honorarios era de 5 SMMLV, rendido el dictamen se corrió traslado como efectivamente aconteció en el proceso.

Ahora bien, la Universidad Ces informó que falta por pagar Dos (02) SMMLV y el abogado de SEGUROS BOLIVAR informa que no ha solicitado ninguna comparecencia, por lo que dichos honorarios correspondería pagarlos al demandante; sin embargo, independientemente de a quien favorezca el dictamen, la orden del Despacho fue el pago a prorrata entre las partes, decisión que no ha sido modificada. En consecuencia, COLFONDOS S.A.,

SEGUROS BOLIVAR S.A y JAIRO ALBERTO MARÍN GALVIS, deberán dentro los 10 días siguientes, acreditar el pago de \$666.667.

Por lo anterior, en virtud de que el proceso data del año 2018 y del asunto discutido en el litigio se insta a las partes; por última vez, acreditar dicho pago so pena de las consecuencias legales por desatender una orden judicial.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04f12966ca05be493f5cbdf38d2e2c354cb97de622191ead9a89041e1ef06c4**

Documento generado en 24/11/2022 02:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>